REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 01076 – 00 *(Medidas cautelares)*

Agréguese al expediente la constancia de pago de los derechos de registro (pdf 05 c. 2), encontrando que tal como acreditó la memorialista (pág. 3-6 pdf 06 c. 2) e informó la autoridad registral (pdf 07 c. 2) se encuentra inscrito el embargo decretado por auto del 21/01/2022 (pdf 02 c. 2) sobre el predio de propiedad del demandado por lo que es procedente continuar con la consumación de las medidas cautelares (art. 601 CGP), en consecuencia, el Despacho, dispone:

1. **ORDENAR** la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-526331** ubicado en Bogotá D.C.

2. **COMISIONAR** con amplias facultades al alcalde y/o inspector de policía con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio para que practique la respectiva diligencia (art. 38 CGP). *Líbrese despacho comisorio.*

3. **DESIGNAR** como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de $250.000,oo, suma que deberá ser pagada por la parte ejecutante (num. 5° art. 37 Acuerdo 1518 de 2002). *Comuníquese.*

4. **ADVERTIR** a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c58afbd241631ee139acfff782d66e0d5860f1ea3afad26f9a69e92b7dbeaaa**

Documento generado en 14/10/2022 01:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica